

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 128

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el subinciso a y b, inciso 26, Acápites B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, a los fines de enmendar el propósito establecido para la institución recipiente de los fondos que allí se asignan.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el propósito el subinciso a y b, inciso 26, Acápites B del
2 Municipio de San Juan, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, para el propósito que
3 se lee a continuación:

4 a. *Para obras y mejoras permanentes a*
5 *realizarse dentro de los Municipios de San*

6 *Juan, Guaynabo y Aguas Buenas.* *\$100,000*

7 **Subtotal** **\$100,000**

8 Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a contratar con
9 contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del
10 Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

1 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
2 aportaciones estatales, municipales y/o federales.

3 Sección 4.- Las agencias, dependencias y municipios que reciben fondos mediante esta
4 Resolución Conjunta tienen la obligación de presentar un informe detallado del uso y
5 disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero
6 al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado
7 ante la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde
8 de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes
9 designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los
10 fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado y de la
11 Cámara de Representantes de Puerto Rico.

12 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.